PROPUESTAS E IDEAS CONSTITUCIONALES DE UNA NUEVA CONSTITUCION.

Una de las reformas más relevantes de los últimos años, se concretó en un acuerdo político el día 25 de octubre de 2020, y se corroboró el mes de Octubre 2020, cuando los chilenos y chilenas eligieron avanzar hacia una Nueva Constitución

IDEAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCION

Una Nueva Constitución no puede ser entendida, como un cambio total de muchos de los principios, valores e instituciones constitucionales que los chilenos y chilenas valoran. Lo que corresponde es dialogar sobre cada uno de ellos y su mejoramiento, donde sea necesario, así como sobre la incorporación de nuevos derechos e instituciones.

La Nueva Constitución debería abordar las materias que ya se tratan en el texto actualmente vigente, revisándolas una a una para eliminar aquellas que carezcan de sentido y complementándolas con todos los principios, derechos y libertades que reclaman hoy los chilenos, como base para un futuro mejor.

Esta nueva constitución debería tener elementos que no afecte negativamente a los chilenos. Todo cambio genera, indefectiblemente, incertidumbre. En el caso de los cambios constitucionales los mismos estarán precedidos de la ilusión de sus impulsores de lograr un Chile mejor. No obstante ello, es importante minimizar los daños que el proceso mismo pueda generar a las familias y el país.

Se debe establecer claridad de que las normas reglamentarias y legales vigentes con anterioridad a la Constitución seguirán rigiendo en tanto no sean derogadas o modificadas, expresamente, por el Congreso Nacional a efectos de adaptarlas a las nuevas normas constitucionales.

Una nueva Constitución es una oportunidad para mejorar el Estado; se requiere reestructurar un sistema social que implique derechos y deberes. Es deber del Estado entregar dignidad en las prestaciones a sus ciudadanos y ciudadanas. Asegurar una calidad de vida digna implica el derecho a la salud, educación, vivienda; y un sistema de pensiones que proteja el bienestar de los más vulnerables.

B. IDEAS ESPECIFICAS

1. Principios y Valores Constitucionales

La importancia de los principios constitucionales es fundamental, pues sobre ellos se construye toda la estructura de las normas que deben regirnos. Se trata de ideas centrales que junto con iluminar la creación de reglas constitucionales, son útiles para darle sentido y unidad a las normas especiales al momento de su interpretación.

Por su parte, los valores constitucionales son aquellos objetos jurídicos que se recogen como fundamentales para la vida en sociedad, tanto desde la perspectiva individual como colectiva, explicando a su vez la existencia de normas constitucionales, sean del tipo principios o reglas.

Algunos principios y valores constitucionales:

Las personas nacen libres e iguales;

- La igual dignidad de todas las personas;
- Reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres;
- Valor de la meritocracia, lo que fuerza a rechazar el nepotismo,
- Al ser la libertad el valor fundamental, necesariamente debe entenderse la acción del Estado y sus poderes coercitivos y colaborativos como subsidiarios;
- La igualdad en la ley y ante la ley.
- El reconocimiento del rol fundamental de la familia, la prioridad de los padres en la educación de los hijos y las decisiones domésticas.
- La protección de la niñez, como una prioridad del Estado en la que debe colaborar con el rol preferente de las familias.
- El adoctrinamiento de los niños por parte de instituciones públicas debe condenarse como un grave atentado en contra de la democracia;
- La protección de la vida humana, desde el momento mismo de la concepción;
- El Estado, como un ente al servicio de la persona humana y con capacidad para resolver los problemas colectivos que no puedan ser resueltos adecuadamente por la sociedad civil;
- La unidad nacional y la diversidad cultural de Chile, como valores fundamentales. El Estado debe propender al fortalecimiento de ambos, así como del patrimonio histórico y cultural material e inmaterial de la Nación;
- El reconocimiento de los pueblos originarios debe ir orientado a relevar su importancia cultural y a lograr una efectiva igualdad entre todos los chilenos, sin establecer grupos de privilegio.
- Reconocimiento del aporte de las diferentes corrientes migratorias a la conformación de la nación chilena;
- Chile como país unitario pero orientado a la equidad regional, de manera de potenciar el igualitario desarrollo de las personas y territorios,
- distribución de competencias, que busquen un mejor aprovechamiento
- de los talentos y recursos nacionales, en beneficio de todos. Reconocimiento del deber de las regiones de cooperar entre ellas y creación de eventuales instancias de coordinación entre las mismas;
- El deber del Estado de respetar la libre asociación de las personas y las autonomías de los grupos intermedios;
- Más que a un Estado solidario, se debe apuntar a una sociedad solidaria.
- El respeto a los otros, cualquiera sean sus características
- La Constitución y la ley deben obligar a todos, autoridades y personas que habitan en Chile;
- El Estado debe ser un ente eficiente, moderno, transparente, administrado por funcionarios de excelencia, modelo de probidad y respetuoso de los derechos de las personas. La excesiva demora u omisiones en el ejercicio de la función pública debe ser indemnizada si ella se traduce en la pérdida de derechos y oportunidades ciertas para los particulares;
- Los derechos fundamentales que reconocen la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Chile y vigentes, son valores fundamentales que deben operar como un límite a la soberanía de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;

- El Estado sólo puede hacer aquello para lo que le habilita la ley, no pudiendo bajo circunstancia alguna ir más allá de ella. Las acciones u omisiones en contra de esta regla básica serán nulas y deben acarrear responsabilidades para sus autores;
- La regla del equilibrio fiscal, como un mecanismo de control del populismo y resguardo a la democracia.
- La igualdad de oportunidades, la transparencia y buen funcionamiento de los mercados y la libre competencia, como bases económicas y sociales de una verdadera república.
- Un modelo de sociedad libre, al permitir que en beneficio de todos, las personas puedan desarrollar sus capacidades y desplegarse;
- El apoyo al emprendimiento, la innovación y el desarrollo de tecnologías;
- El Estado debe ser asegurar a todos los chilenos y chilenas el acceso a una educación de calidad, que permita el desarrollo pleno de sus potencialidades, en beneficio individual y también general.
- El Estado debe garantizar libertad de culto de reunión, de desplazamiento, entre otros derechos básicos, inherentes a la persona humana.

2. Derechos y libertades constitucionales

Este deber de respetar los derechos y libertades de los demás no sólo pesa sobre el Estado, también recae sobre todos quienes habitan el territorio nacional.

En relación a los derechos y libertades fundamentales, se considera necesario discutir y potenciar las siguientes ideas:

Los derechos y libertades actualmente consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigentes, deben ser un piso o base de partida, a los que deben sumarse los nuevos derechos que se puedan aprobar.

Valoración del derecho a la vida humana desde la concepción; derecho a ser escuchado por las autoridades; la propiedad privada; la libertad de expresión; la libertad económica; la libertad de culto, en general, la libertad en términos amplios; derecho a la salud física y mental; resguardo a la intimidad de las personas y familias, particularmente ante los desafíos de la era digital, entre otros.

El Estado debe -sobre una base realista y responsable, a través de políticas públicas aprobadas con base en la ley y de manera respetuosa con los principios de la progresividad y no regresividad crear las condiciones para que todos los chilenos y chilenas puedan alcanzar una vivienda, educación, vejez y salud compatibles con la dignidad. En este empeño pueden también colaborar los particulares, sea asumiendo sus deberes constitucionales, sea aportando soluciones;

El Estado debe resguardar los derechos y libertades de las personas, no sólo de acciones en su contra que puedan ser desarrolladas por otros ciudadanos, sino también frente a los abusos del propio Estado y sus organismos. Se debe dar lugar a la creación de un Defensor del Ciudadano, con autonomía constitucional -de tipo funcional y patrimonial- y con capacidad de representar a las personas, iniciar acciones judiciales o plantear la necesidad de aprobar normas;

Es deber del Estado y la legislación que se dicte para ello, compatibilizar el uso legítimo del agua por los titulares de los derechos de aprovechamiento vigentes con las necesidades de consumo de las comunidades y del cuidado del medioambiente. Se espera que el recurso hídrico sea responsablemente utilizado, buscando que resguardado el uso humano, se puedan potenciar las actividades productivas de manera sustentable también a través de políticas públicas de desarrollo de obras de embalse, riego, etc.;

Debe reforzarse el deber del Estado de asegurar el orden público y la paz. Este es el deber primordial del Estado. No deben existir zonas de sacrificio a este respecto;

Toda acción u omisión del Estado que genere daño a particulares, sea lícita o ilegal, debe ser debida y prontamente indemnizada por él, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a sus autores directos.

Las regulaciones establecidas en beneficio de la comunidad que impliquen limitaciones a los derechos y libertades de personas determinadas, deben ser adecuadamente indemnizadas a los afectados. De esta forma, se compatibiliza el interés colectivo con los derechos individuales;

El acceso a la cultura para la población y a los medios públicos destinados a promover la creación, sobre una base libre y democrática, evitando que los recursos se destinen exclusivamente a favorecer proyectos afines a los gobiernos de turno;

El derecho a una justicia transparente y oportuna, como parte esencial del debido proceso según ley. El mandato de establecer y entregar un racional y justo procedimiento debe hacerse pesar sobre el legislador y, también, sobre los jueces.

Establecimiento en forma análoga a lo anterior del debido proceso administrativo, consagrándose al respecto y, en particular, las relativas a las sanciones administrativas;

Derecho de acceso a internet y las telecomunicaciones, a una mejor conectividad de los distintos puntos del territorio;

La ley debe establecer en todos sus elementos los tributos, de manera igualitaria y reflejando la real capacidad contributiva de las personas.

Asimismo, debe prohibirse cualquier tributo injusto o desproporcionado, eliminando la exigencia actual de que dicho vicio sea manifiesto.

3. Deberes constitucionales

De manera consistente con el mayor espectro de derechos reclamados por los chilenos y chilenas, y como única forma sustentable de permitir que la sociedad pueda apuntar a su efectiva vigencia, se hace necesario que todos asuman también obligaciones. Entre los deberes constitucionales, creemos importante destacar:

El respeto y la tolerancia entre las personas, como base de la participación y vida social;

El respeto a las autoridades, civiles y militares;

El respeto a la historia de Chile, su cultura y emblemas, los que son el símbolo de nuestra unidad tras el bien colectivo;

El participar en la toma de decisiones y elección de autoridades. Discusión sobre reestablecer de voto obligatorio sobre la base de una inscripción automática;

El deber de formarse en materias de interés público y colectivo.

Estos principios, propios del derecho internacional de los derechos humanos, apunta a que una vez que se han ido reconociendo derechos internamente, los estados no pueden retroceder -no regresividad- y a que el alcanzar mayores niveles de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales depende de las condiciones puntuales de cada país, en lo que debe avanzarse progresividad-. Nos referimos a las denominadas expropiaciones regulatorias, donde atendida la intensidad de la regulación se termina afectando el ejercicio del derecho de dominio a un particular, el que se ve forzado a litigar en contra de las medidas estatales. Lo anterior, puede afectar a su vez la implementación de medidas desde el Estado. Para evitar ello, corresponde que el particular reciba una adecuada indemnización que permita hacer prevalecer, en el corto plazo, el interés colectivo.

Reforzamiento de la educación cívica, desde una perspectiva técnica y no ideologizada;

El deber de trabajar y/o contribuir al sostenimiento de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas y el gasto social;

El deber de cuidar del medio ambiente y buscar la mejor utilización de los recursos naturales, de manera de asegurar la sostenibilidad de los proyectos económicos y su impacto;

El deber de pagar los tributos y asumir las cargas que señale la ley;

Deber de cuidar la propiedad pública y respetar la propiedad privada, así como en general, los derechos y libertades de los demás.

Instituciones y autoridades

Todas las autoridades, incluido el legislador, deben estar por debajode la Constitución y someterse a sus reglas sin excepción. El Tribunal Constitucional debe legitimarse, realizándose ajustes si es necesario a su composición para asegurar su carácter técnico, de manera de ser el principal garante del respeto a la normativa constitucional;

Debe revisarse la necesidad de mantener la totalidad de las leyes orgánicas constitucionales y, en su caso, el control preventivo obligatorio de las mismas por parte del Tribunal Constitucional;

Creación de los tribunales contencioso administrativos especializados y bajo la subordinación disciplinaria y constitucional de la Corte Suprema;

Conscientes de las dificultades que genera la combinación de un sistema electoral proporcional con el régimen presidencial de gobierno, se hace necesario buscar mecanismos que aseguren la colaboración de los poderes del Estado y eviten que los bloqueos entre ellos se mantengan en el tiempo, impidiendo que las autoridades ejecutivas puedan ejecutar el programa de gobierno para el que han sido electos. Al respecto, se puede considerar desde establecer la posibilidad del Presidente de la República de, por una vez en su mandato, disolver una o ambas cámaras del

Congreso y llamar a elecciones inmediatas hasta el cambio de régimen, hacia uno semipresidencial o parlamentario;

Sin perjuicio de ser necesario revalorizar desde la Constitución el modelo de democracia representativa, los ciudadanos, en base a un número de firmas que asegure una amplia representatividad (por ejemplo, 250.000 firmas o un porcentaje del padrón regional), deben poder presentar proyectos de ley a tramitación al Congreso Nacional en materias que no alteren el presupuesto público ni afecten derechos constitucionales de terceros;

Se valora como esencial el modelo de autonomía del Banco Central de Chile, pudiendo evaluarse sentar las bases constitucionales para la autonomía técnica de otras instituciones tales como el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión de Mercado Financiero; Modificación de la Contraloría General de la República a efectos de dotarla de un modelo de dirección similar al del Banco Central de Chile;

Se debe aprovechar este momento constituyente para recuperar el orgullo que deben sentir los chilenos por sus Fuerzas Armadas y por las Fuerzas de Orden y Seguridad;

Se debe contemplar la eventual existencia de jurados, para conocer de causas de la mayor gravedad social, evitando que la responsabilidad de la decisión específica en cuanto a los hechos recaiga en uno o más jueces profesionales; El Fiscal Nacional y los Fiscales Regionales, todos del Ministerio Público, deben ser sujetos pasivos de la acusación constitucional, en caso de notable abandono de sus funciones;

Debe revisarse la proporcionalidad del sistema electoral parlamentario, de manera de asegurar que las personas que accedan al Congreso Nacional tengan una representatividad mínima. Se reconoce como antidemocrático que personas con una mínima cantidad de votos, terminen ejerciendo en el Congreso Nacional un poder desproporcionado;

La iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materias como los ingresos públicos, el gasto fiscal, las reglas laborales y previsionales, como una forma de potenciar la responsabilidad pública, evitar el populismo y permitir el control ciudadano a través del voto;

A efectos de asegurar la igualdad ante la ley, se debe establecer la obligación del Tribunal Constitucional de pronunciarse automáticamente sobre la constitucionalidad de un precepto legal que ha sido declarado inaplicable. Creación de algún mecanismo recursivo que permita asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional por parte de los tribunales ordinarios de justicia.